

## ETAPA FINAL Y CAÍDA DE LA COMPAÑÍA GUIPUZCOANA DE CARACAS (1777-1785)

*María Teresa Zubiri Marín*  
Universidad de Barcelona

Por Real Cédula de 25 de septiembre de 1728 (1), el Monarca Felipe V había creado la Compañía Guipuzcoana de Caracas, con el objeto de afianzar el comercio de los productos coloniales y suprimir el contrabando. Esta Compañía, dirigida por vascos con gran experiencia comercial que aportaron capitales y buques, tuvo carácter privado pero contó con el apoyo del Estado, puesto que el propio Rey dando muestras de confianza a la misma se suscribió como accionista.

A partir de su creación, la Compañía Guipuzcoana ejerció el monopolio comercial de la provincia, combatió el contrabando y fomentó la economía venezolana, tomando como producto básico de exportación el cacao.

El cacao fue uno de los frutos de mayor relevancia para la economía venezolana. Las condiciones del suelo y el clima húmedo y caluroso favorecieron en Venezuela la difusión de este cultivo de origen mexicano, extendido entre los indígenas que habitaban la región de los valles cordilleranos de la Costa desde antes de la Conquista. A fines del siglo XVI, adquirió considerable importancia para los españoles, quienes desde el primer momento le prestaron especial atención. En el siglo XVII comenzó a exportarse por La Guaira y en el siglo XVIII el cacao llegó a convertirse en el eje de la economía venezolana (2).

Del fruto del cacao se obtiene el chocolate, bebida cuyo consumo se fue difundiendo por España, donde era muy apreciado, tal como lo afirman varios libros españoles publicados entre 1625 y 1636 (3). Poco a poco fue conocido en otros países europeos como Francia e Inglaterra. Los holandeses, después de haberse apoderado de Curazao en 1634, comerciaron considerablemente en forma ilegal con el cacao venezolano. La excelente calidad del fruto obtenido en Venezuela atrajo muy pronto la atención de los mercados europeos y permitió a esta provincia colocarse al frente de la producción cacaotera entre las demás colonias españolas, llegando a superar al que procedía de Guayaquil y encabezando la exportación por intermedio de la metrópoli o de Nueva España.

Era natural pues que la comercialización de un producto tan importante se convirtiera en uno de los motivos determinantes de la fundación de la Compañía Guipuzcoana, que hizo prosperar la producción no sólo del cacao sino de otros frutos de la tierra, favoreciendo

así, en un principio, a la economía venezolana. Sin embargo, los excesivos privilegios de la Empresa y el estricto monopolio que llegó a ejercer produjeron un creciente malestar que obligó a la Corona a tomar ciertas medidas a fin de poner freno a las ambiciones de aquella y contrarrestar los procedimientos arbitrarios que en algunos casos empleaba.

La decadencia y caída de la Compañía Guipuzcoana es por lo tanto un proceso natural cuyas motivaciones se encuentran en su misma evolución en relación con los intereses de la Corona. Sin embargo, la causa decisiva de su desaparición se debe a la implantación de la Intendencia de Venezuela y a la actuación al frente de la misma de su primer titular, Don José de Abalos.

A partir de 1765, la metrópoli ya había intentado reducir y limitar las prerrogativas de la Empresa. Para ello se apoyaba en la teoría y la acción de la nueva generación de funcionarios que se oponían a toda forma de monopolio. La idea de la libertad de comercio está presente en la reestructuración de la administración colonial y en este sentido se centrará la lucha de Abalos que forma parte de esta generación. Ante estas circunstancias, la Compañía vislumbra su final e intenta sostenerse mediante una serie de operaciones defensivas dirigidas a justificar su existencia.

La Real Cédula de 8 de diciembre de 1776 (4), por la cual se crea la Intendencia de Venezuela, establece en varios de sus artículos las atribuciones del Intendente en relación con la Compañía Guipuzcoana.

En el artículo 29 se dispone que la conservación de la Empresa en los asuntos de interés para el tesoro público, de la cual eran responsables los gobernadores, queda a partir de ese momento bajo el exclusivo mandato del Intendente, al cual se le prohíbe expresamente conceder la subdelegación del conocimiento de las presas hechas sobre los contrabandos, al mismo tiempo que está obligado a declarar y determinar en su tribunal el dictamen que correspondiere:

«Habiendo estado hasta ahora al cuidado de sólo los gobernadores de Caracas como jueces conservadores de la Compañía Guipuzcoana el conocer, juzgar, determinar y declarar por sí y sin intervención de oficiales reales todas las presas que en los mares de aquella gobernación y los de las provincias e islas referidas, se han hecho y hacen sobre los contrabandos de todas clases y otros, declaro, para evitar dudas y competencias, que en lo sucesivo debe correr el conocimiento de estos juicios a cargo y bajo la jurisdicción del Intendente con arreglo a las Ordenanzas de Corso ...; advirtiéndome también en cuanto a las presas, que respecto de que hasta ahora todas se han conducido y determinado siempre en Caracas, se deberá ejecutar lo mismo en lo venidero, y al Intendente le prohíbo que, en cuanto a esto, conceda subdelegación alguna, sino que ha de ser él mismo el que conozca de dichas presas y se declare y determine en su tribunal en orden a ellas lo que corresponda según derecho.» (5)

El artículo 50 se refiere a la obligación del Intendente de extinguir, detener o disminuir el contrabando, recomendándole el máximo desvelo y diligencia en el conocimiento de los hechos y en la aplicación de las medidas necesarias. En los artículos 51 a 59 se puntualiza la función del Intendente en relación con el comercio ilícito y la actuación que le corresponde a la Compañía:

«... se hace preciso que el Intendente se informe por menor de todo,

y que cuide y vigile, no sólo se cumple en esta parte del resguardo de mar por los individuos destinados a él, sino por la Compañía misma ...»(6)

Queda pues la Compañía explícitamente bajo la vigilancia del Intendente en todo lo concerniente al cumplimiento de sus obligaciones comerciales, y no de un modo general sino que se puntualizan los alcances de dicha vigilancia en aspectos concretos, tales como el control de la cantidad y calidad de las naves, sus tripulaciones y comandantes y el cumplimiento de los resguardos. Es necesario destacar la amplitud de facultades y la autoridad que el Monarca otorga al Intendente, quien depende directamente de aquél:

«Respecto de que ahora he tenido por conveniente el poner el cuidado de la misma Compañía Guipuzcoana, el comercio de las provincias de Cumaná y Guayana e Islas de Margarita y Trinidad, bajo la condición, entre otras, de que para evitar los fraudes que se cometen en el comercio ilícito ha de armar embarcaciones corsarias a propósito y satisfacción de mi Ministerio de Indias, cuidará también el Intendente de si la Compañía cumple en esta parte tanto en cuanto a las naves que se necesiten, como en la calidad de ellas, sus tripulaciones y comandantes y de si se emplean oportunamente en el resguardo de dichas costas o si se distraen, y lo mismo en Caracas, a otros fines diversos del principal y sin conexión con él, para que de resultas pueda tomar las providencias oportunas a mi servicio, y en caso necesario me dará cuenta de todo, a fin de que en su Inteligencia resuelva lo que estime por conveniente ...»(7)

El Intendente, por lo tanto, tiene amplias facultades para decidir y resolver, según su criterio, las medidas necesarias en caso de incumplimiento por parte de los factores y resguardos de la Compañía, con lo cual éstos dependen del control de aquél, viéndose así limitados en sus actividades y prerrogativas. Más aún, en el artículo 54, se confieren al Intendente atribuciones de «Juez peculiar y privativo» en todo lo relacionado con «presas, comercio ilícito y contrabando» (8).

En los artículos siguientes se faculta al Intendente para realizar los nombramientos de los resguardos de tierra que dependen de la Compañía y que ésta mantiene, en la provincia de Venezuela (Volantes de río Yaracuy), en la ciudad de Caracas (Volantes de a Caballo), en los valles, puertos y surgideros de la costa, en las ciudades de San Felipe y Carora y en el puerto de la Guaira y Puerto Cabello.(9)

La oposición del Intendente Abalos hacia la Compañía Guipuzcoana queda planteada a partir de su propia ideología liberal en defensa del libre comercio. Cuando éste se hizo cargo de la Intendencia de Venezuela, procedió a informarse detalladamente de todos los aspectos relativos a la economía y comercio del territorio de su jurisdicción, sobre lo cual presentó un prolijo informe al Ministro Don José Gálvez.

Consideraba Abalos que el estado de la agricultura en la provincia no era satisfactorio y que, mientras las cosechas no tuvieran abierto el mercado, era inútil fomentarlas. Si bien desaprobaba el sistema monopolista de la Compañía Guipuzcoana, reconocía que sus métodos y prácticas habían favorecido el cultivo de un producto tan importante como el cacao. El tabaco, en cambio, lo mismo que el algodón, el café y el añil, se habían visto afectados en sentido contrario por dicho sistema.

Abalos comprobó que la Compañía había tratado de mejorar esta situación efectuando sus compras por distritos, pero tal solución favorecía el tráfico ilícito.(10)

La Empresa había obtenido, por Real Cédula de 16 de noviembre de 1776 (11), el comercio con las provincias de Cumaná y Guayana e Islas de Margarita y Trinidad, desde los puertos de Cádiz, Pasajes y San Sebastián. Según este mismo documento la Compañía estaba obligada a cumplir amplios y variados servicios en todas sus zonas de influencia: fomentar los cultivos y obras necesarias para la producción, mantener la guardia de costas, incrementar la mano de obra entre la población agrícola, emplear en sus buques la mayor cantidad posible de hombres de Cumaná y Trinidad y contratar expertos para el ensayo de ciertos cultivos como el lino y el cáñamo. La interpretación de diversos aspectos concernientes a la aplicación de esta Cédula dio lugar a constantes controversias entre el Intendente Abalos y las autoridades de la Compañía.

En un expediente fechado en octubre de 1778 se puntualizan algunos aspectos de esta Real Cédula y posteriores reglamentos y ordenanzas, con el fin de clarificar el sentido de algunos capítulos y establecer las medidas pertinentes para su aplicación práctica, tal como lo indica el título del mismo: «Expediente para la inteligencia que deba darse a varios capítulos de la Real Cédula de 16 de noviembre de 1776, por la que se concedió a la Compañía de Caracas el comercio directo desde España alas Provincias de Cumaná y Guayana e Islas de Margarita y Trinidad». (12)

Se refiere este documento a los derechos de exportación de los principales productos con que comerciaba la Compañía, completando además los reglamentos en vigencia relativos a tripulaciones y otras formalidades con respecto a los buques y actividades diversas.

En otros reglamentos del mismo año de 1778 se incorporan al libre comercio los puertos de Tierra Firme, exceptuando temporalmente a los de Venezuela, Cumaná, Guayana y Maracaibo, que habían sido concedidos a la Compañía de Caracas, aunque sin privilegio exclusivo. Es significativa esta reserva temporal que abre las puertas a un posible cambio en la política comercial también en esta región.

La posición de Gálvez en un primer momento no fue abiertamente favorable al libre comercio. La Compañía contaba además, en el Consejo de Indias, con fuertes y poderosos defensores del monopolio comercial en Cumaná. De ahí que, aunque el régimen de monopolio había entrado en una etapa de franca decadencia, la Compañía Guipuzcoana de Caracas continuó ejerciéndolo durante unos años más hasta su caída definitiva en 1785.

El Intendente en distintas oportunidades había advertido a la Corona acerca de los graves perjuicios que ocasionaba a la economía venezolana el monopolio ejercido por la Empresa. Como contrapartida, ésta, para reforzar su propia posición, intentó ampliar los servicios que prestaba a la Corona, con actividades extracomerciales. Desde 1774, sus buques habían conducido gran cantidad de armas y provisiones destinadas a la milicia colonial de Caracas. A partir de 1776, se dedicó a colaborar con la Corona en los preparativos de la Guerra contra Inglaterra. En 1777 elaboró un proyecto para obtención de madera en las costas de Caracas con el fin de abastecer a la Corona de la materia prima necesaria para la construcción de buques contando con el apoyo del Monarca.

En general, las relaciones entre la Compañía de Caracas y la Corona se mantuvieron en un marco de amistad y apoyo mutuos. Sin embargo, en Venezuela comienza a extenderse un descontento promovido por los más afectados en sus intereses económicos: los contrabandistas en primer lugar y luego los hacendados y los comerciantes exportadores. Este sentimiento termina propagándose por todo el pueblo, mientras la Compañía continúa en expansión y limita cada vez más la participación de productores y comerciantes interesados en hacer rendir los frutos del país.

Por otra parte, a causa de las guerras en que España participa y debido asimismo a la insuficiente producción de frutos peninsulares, la Compañía no puede satisfacer convenientemente el abastecimiento de los pueblos coloniales, lo cual aumenta el descontento. Los ataques a la misma se generalizan y, aunque no llegan todavía a

desarticularla, refrenan sus ambiciones y limitan su campo de actuación.

Otro perjuicio que ocasionaba el monopolio era el producido por los retardos de la navegación que no permitía a los agricultores prosperar. A causa de la salida tardía de los buques, los reintegros de dinero provenientes de Europa sufrían atrasos considerables que fomentaban la pobreza. Asimismo, para poder vender cualquier otro producto que no fuera el cacao, los agricultores veían multiplicados los obstáculos por parte de los factores de la Compañía. Sin embargo, también ejerce la Compañía una fuerte presión sobre los productores de cacao al negarse a comprar las existencias del fruto e impedirles su extracción. Un sentimiento de angustia e inseguridad se extiende entre la población cuya economía depende del cultivo y comercialización de los frutos del país. Así lo expresa el Intendente Abalos en oficio dirigido al ministro Gálvez con fecha 13 de septiembre de 1779:

«Por otra parte insta también eficazísimamente el clamor del vecindario por la compra de sus frutos a que la Compañía se ha negado con lo que se hallan existentes en la actualidad más de veinte mil fanegas de cacao de particulares y como ni se les permite la extracción, ni la Compañía quiere comprarlo ha bajado a un precio vilipendioso, sin que haya quién le compre y dependiendo de la venta de este fruto el sustento de muchas honradas familias se ven en el día en la más triste constitución clamando por el remedio conveniente en tanta angustia.»(13)

La controversia suscitada por las diversas interpretaciones que daban unos y otros a la Real Cédula sobre la concesión del comercio de Cumaná a la Compañía se fue acrecentando a medida que en la práctica se concretaba su aplicación. Las regulaciones que se acumularon año tras año contribuyeron a aumentar la confusión. No obstante, ante cada situación conflictiva que se presentaba, se iba definiendo cada vez más la posición de Gálvez en contra de la Compañía Guipuzcoana. Uno de los ejemplos más destacables lo constituye la supresión de la exención de impuestos sobre provisiones para la guarda de costa que se le había concedido a la Compañía en la cédula de constitución. La empresa, apoyándose en el reglamento de 1778, sostenía que tales derechos favorecían a su comercio sin perjuicio de nadie, pero la Corona se mostró inflexible.(14)

Otra decisión que afecta a la Compañía aparece en una Real Cédula de 17 de enero de 1779 por la que se determina que los puertos de La Guaira y Maracaibo tendrán categoría de puertos mayores, como los de La Habana y Guayana, y otros de Venezuela, seguirán siendo puertos menores.(15)

Abalos consideraba que el sistema comercial de la Guipuzcoana causaba el estancamiento económico de la región y proponía, como única solución para el progreso de la provincia, la desaparición de todo tipo de monopolio. Según sus cálculos, las cifras del comercio que escasamente ascendían a 400.000 pesos, llegarían a duplicarse con el libre comercio, hasta alcanzar de 800.000 a 1.000.000 de pesos, rivalizando así con Nueva España. Ninguna empresa comercial fundada sobre la base del monopolio tenía cabida en un sistema moderno de comercio.(16)

En 1780, Gálvez determinó extender el libre comercio a estas provincias, aunque por el momento sólo fue una promesa. Sin embargo, esta determinación, unida a otro acontecimiento importante que ya estaba en curso, la intervención de España en la guerra contra Inglaterra, fueron definitivos para agravar la situación crítica en que se encontraba la Compañía.

El 27 de julio de 1779 se había hecho pública en Caracas la declaración de guerra contra la nación británica, comenzada un mes antes. Este conflicto, motivado por la Guerra de

Independencia de las colonias británicas coincidió con la decadencia de la Compañía y motivó su extinción, aunque también la retrasó. El comercio continuó durante los años de la guerra pero antes de que ésta finalizara, la Compañía había perdido sus privilegios mientras que el monopolio ya había declinado en el sistema comercial español.

Junto con el anuncio de declaración de guerra se recibe en Caracas la orden de no permitir la salida de ninguna embarcación cargada de frutos con destino a esos dominios, negándose al Factor de la Compañía recibir los productos comerciales ni pagarlos.

La situación de los cosecheros se vuelve sumamente delicada, ya que la Compañía tiene almacenadas 40.000 fanegas de cacao que había comprado a aquellos durante los seis o siete primeros meses del año y no admitía más género. También se abstuvieron de comprar los dueños de los registros de Canarias y la salida a Veracruz se retardó, por cuyo motivo, no teniendo los labradores otra alternativa, se dirigieron a la Compañía, la cual recibió finalmente cuanto le llevaron «sin réplica y a su satisfacción».(17)

Este entendimiento se logró gracias a las medidas tomadas por Abalos con el fin de favorecer el comercio en Venezuela, respetando a los cosecheros, sin lesionar los intereses de la Compañía en una situación no prevista, como es la guerra, que afecta a todos por igual:

«... mandé a ésta (la Compañía), y también a los dueños, administradores o consignatarios de los registros de Islas Canarias, que recibiesen dichos frutos, y en particular el del cacao en cambio de géneros. Y alguna parte del dinero a los cosecheros y diezmeros únicamente ...»(18)

Se presenta también el problema del numerario. La macuquina, que era la moneda corriente, escaseaba y era el único medio que tenía la Compañía para obtenerla era a través de las ventas de sus productos. Como también se carecía del género necesario, el factor, a modo de solución urgente, propone la inmediata exención de derechos y un aumento de los precios. Abalos solicita a S.M. que no se grave a la Compañía más de lo justo, y que se tomen medidas convenientes para remediar la situación de los cosecheros (19).

Ante reiteradas e infructuosas tentativas de enviar buques desde Europa con el cargamento que se requería para el abastecimiento de las necesidades más urgentes, el factor de la Compañía pidió licencia para comerciar con las colonias neutrales. El Intendente ya había permitido el envío de cacao a Curazao a cambio de abastecimiento, como medida temporaria mientras llegaran aquellos barcos de Europa, de los que sólo arribó alguno con escasos productos. Teniendo presente la voluntad de la Corona que propendía a continuar el comercio directo con España, Abalos concedió la licencia solicitada por el factor y autorizó al mismo tiempo a productores y comerciante particulares a enviar sus frutos a España y Veracruz, tomadas las providencias apropiadas para la práctica de estos envíos.

Las acusaciones contra la Compañía continúan progresivamente, en especial por parte de la Intendencia. Abalos afirma que la Compañía trae a la Provincia apenas una tercera parte de lo que ésta necesita para abastecerse, y siempre de lo peor y a precios muy caros, ya que, según afirma el Intendente, los encargados de las negociaciones en Europa y en América han mirado siempre por su propio provecho despreciando las necesidades del país. Por este motivo era frecuente oír «que la Compañía se hallaba pobre y estaban ricos sus dependientes.»(20)

Abalos también acusa a la Compañía de estar vinculada al contrabando y al comercio con Curazao que se mantuvo para disimular el desabastecimiento del país y evitar que se levantasen voces contra la carestía. Otra imputación que Abalos hace a la Compañía es la de haber restringido sus operaciones sólo al cacao y algo al tabaco, con lo cual ha impedido el fomento de otros productos que hubieran enriquecido la economía y el comercio de la

región. La Empresa contrajo asimismo muchos créditos no con fines saludables sino para provecho e interés de algunos particulares o para encubrir muchas de sus faltas.

La situación de los habitantes se torna amarga y desesperante:

«Considerándose en fin estos habitantes bajo de una amarga servidumbre privados infelizmente de los aumentos que la fecundidad de su suelo pone a la vista, y sujetos también a malvender en manos de la Compañía precisamente aquellos limitados frutos a que les estrecha su escaso comercio.»(21)

Los venezolanos, en contra de las instrucciones del Rey, se veían impedidos de obtener todos los frutos que la fecundidad del suelo les ofrecía y, obligados a vender a bajos precios sus productos, llegaron a aborrecer a la Compañía. Este sentimiento aumentó cuando se les cerró el puerto de Veracruz, único comercio del que obtenían algún beneficio, y se vieron desde entonces «sumergidos en la mayor miseria».(22)

A pesar de la escasez de cacao en España y de la necesidad que había en estos reinos de dicho producto, el envío estaba detenido, por lo que el Intendente permitió a la Compañía que dispusiera de algunos navíos para enviar porciones de cacao a Curazao.

La situación de la Compañía había llegado a un punto crítico, por cuyo motivo los directores solicitaron al Monarca, en febrero de 1781, que confirmara a la Compañía un monopolio comercial a la entrada o salida de Caracas, o con potencias amigas durante la guerra, o bien que se la relevase de la carga de la guarda de costa y se le permitiese comerciar en iguales condiciones que las personas particulares. Pocos días después, Abalos comunicó por una Real Cédula la decisión del monarca en favor de la segunda alternativa. Se extinguían así los privilegios de la Compañía que en lo sucesivo sería tratada como cualquier particular:

«... se ha dignado el Rey exonerar a aquel cuerpo de las cargas de costear el resguardo de mar y tierra en esta provincia y resolver que le ponga yo desde luego por cuenta de S.M. tomando a este fin los buques de la Compañía en parte de pago de lo que ella está debiendo a su Real Hacienda.»(23)

Era imprescindible formar un Relamento provisional con el fin de organizar el sistema comercial de modo que pudiera satisfacer los gastos ocasionados por dicho resguardo y gozar de todas sus ventajas. Había que establecer una cuota de contribución para los géneros, frutos y efectos que se extrajeran de la Provincia o que se introdujeran en ella, y un método de exigir dicha contribución de la manera más fácil y sencilla. En el Reglamento debían figurar además todas las previsiones relativas «al buen manejo de este ramo de la Administración Pública.» Abalos ve muy próximo el final de la Compañía y participa a la población la noticia de este acontecimiento por el cual tanto había luchado:

«Enterado de todo lo referido y de lo demás que se me preceptúa en la citada Real Cédula en la que S.M. se digna autorizarme competentemente para que obre con toda libertad y desembarazo sobre todos los puntos indicados en ella y demás que fueron presentando las circunstancias mismas que sobrevengan, proveo auto mandando que se publicará por bando de esta ciudad y demás pueblos de la Provincia de Venezuela y agregados a la Intendencia para que llegasen a noticia de sus vecinos y moradores las gracias y

privilegios que la Real Piedad se designaba franquearlos, lo que así se verificó según comprenderá V.E. por el testimonio de las diligencias que acompaño adjunto, habiendo sido recibida de estos naturales con las mayores demostraciones de alegría.»(24)

Desde la concesión del comercio de Cumaná y Guayana, hasta su caída en mayo de 1784 en que la Junta General propone la creación de la Compañía de Filipinas, las operaciones comerciales de la Compañía de Caracas se dividen en dos períodos determinados por la participación de España en la contienda con Gran Bretaña.

La etapa de paz fue próspera para la Compañía. A finales de 1777 hubo un pasivo de 61.158.452 reales cubierto por un activo de 92.249.231 reales. El superávit de 31.001.770 reales daba un excedente de más de 7.000.000 de reales en relación con las cifras alcanzadas tres años antes. Al año siguiente, luego del desembolso de un dividendo extraordinario de 7.024.350 reales, el balance neto era de 27.004.797 reales, índice que demostraba que las ganancias sobrepasaban a las del año anterior.(25)

A partir de la guerra comienza una nueva etapa. Las consecuencias se dejan sentir cuando, en julio de 1779, la Compañía pone en conocimiento de Gálvez que, por haberse encarecido los seguros de navegación y ante la necesidad de aumentar las tripulaciones, el tráfico marítimo había aumentado sus gastos considerablemente. La competencia con los comerciantes particulares se hacía insostenible para la Compañía a causa de la libertad de que estos gozaban para ajustar los precios según su conveniencia, o suspender el comercio. La Compañía, por ser una empresa semipública, no podía tomar ninguna determinación al respecto y debía continuar afrontando enormes gastos generales.

Otro aspecto en el que también se mostró inflexible Abalos fue el de las actividades mercantiles de la Renta del Tabaco. Al implantarse este sistema se originó una marcada rivalidad entre el Estanco, que representaba al Estado español, y la Compañía, empresa privada con privilegios exclusivos. Abalos, respaldado por Gálvez, resolvió este conflictivo estado reduciendo los poderes de la Compañía en todos los aspectos relativos a la producción y comercio del tabaco. Abalos advierte a Gálvez sobre la conveniencia de despachar cuanto antes el tabaco cura seca que venía acopiando, para evitar que llegara antes el cargamento que las naves de la Compañía tenían listo para conducir, ya que la cantidad y calidad del tabaco que ésta tenía almacenado, representaban una amenaza para el producto que a cuenta del Estanco debía competir con aquél (26). Ante las reiteradas representaciones del Intendente, el Monarca dio orden de no permitir la venta y comercio del tabaco a la Compañía ni a ningún particular, a fin de que no se dificultaran los progresos que la Renta del Tabaco iba acrecentando a partir del establecimiento del Estanco y de las medidas que se fueron tomando en las plantaciones (27).

La Compañía Guipuzcoana debió enfrentar otro grave problema que perjudicó a su flota mercante, afectada por la guerra. En el año 1780, fueron capturados y hundidos varios de sus navíos por parte de los ingleses. El buque «Nuestra Señora de los Dolores» que había zarpado de Cádiz en un convoy con destino a La Guaira, debió tomar puerto en Curazao y desde allí enviar su cargamento en barcos menores a La Guaira. Otros buques, como el «San Francisco Xavier» y el «San Miguel», pudieron llegar a Venezuela, pero éste último fue apresado durante la travesía de regreso con su cargamento de cacao. También la balandra «Concepción» tuvo dificultades con los ingleses y no pudo realizar normalmente su ruta de navegación. La mayor pérdida fue la de un convoy de seis barcos conducidos por el «Asunción», que no recibió a tiempo una contraorden por la cual se retardaba su salida del puerto de Cádiz, y fue hundido íntegramente a la altura del Cabo de Finisterre. Al conocer este hecho los Directores de la Compañía solicitaron a la Corona que les concediese permisos para el rescate de los barcos, el reintegro de los derechos pagados por los mismos

y una licencia para operar a través de intermediarios. La Corona rechazó las indemnizaciones que exigía la Empresa por considerar que muchos tratos fueron efectuados en forma secreta y de palabra entre ésta y Gálvez y no existía documentación que pudiera probarlos.

Otras reclamaciones, en cambio, fueron atendidas, por ejemplo, la apertura de países neutrales. A tal fin, se concedió a la Compañía la facultad de negociar el rescate de los buques y su cargamento con los apresadores, mediante intermediarios neutrales, y gestionar el comercio a través de Curazao y Holanda con alguna empresa de Amsterdam. El cacao y los cueros podían venderse a los Países Bajos y luego ser conducidos a España. Los productos que se embarcaban desde Holanda debían satisfacer en Caracas los impuestos que regían para el comercio con extranjeros si hubieran pasado por España. Asimismo debían informar sobre los productos destinados a ser vendidos en Holanda, en el viaje de retorno, para gravarlos en España.

Cuando hacia fines de 1780 Gran Bretaña declaró la guerra contra los Países Bajos, surgieron nuevas y graves dificultades en el comercio. La Compañía solicitó entonces que se le concediera aceptar el amparo ofrecido en las Indias Occidentales y utilizar el puerto de Granada, que Francia había declarado abierto al comercio. El Monarca concedió a la Empresa los mismos privilegios de que ésta gozaba en Hoalna, con respecto a las islas francesas y danesas.

Estos privilegios se fueron ampliando y el arribo a Venezuela de un número considerable de buques neutrales hizo prosperar el comercio. Sin embargo, dichos privilegios fueron relegando la actuación de la Compañía de Caracas y al restablecerse la paz, se encontraba deteriorada y en franca declinación debido a las pérdidas sufridas durante la guerra, pero sobre todo, a la implantación del libre comercio.

Los balances de agosto de 1783 revelan la cuantía de las pérdidas de la Empresa y, poco tiempo después, el Intendente Saavedra, sucesor de Abalos, recibió una Real Cédula de S.M. por la cual se le ordenaba no molestar a la Compañía, remitir cuanto antes a la Corona es estado de cuentas y pagar las indemnizaciones correspondientes a los integrantes de la Empresa, por diversos recargos que se les habían exigido.

La Compañía de Caracas había cumplido su ciclo de vida activa y ya no tenía razón de existir. El 10 de marzo de 1785 se fundía con la Compañía Real de Filipinas de reciente creación, que se haría cargo de las reclamaciones y negocios que aquella había dejado pendientes.(28)

## NOTAS

- (1) Real Cédula de fundación de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, y reglas económicas de buen gobierno, A.G.I., 135.
- (2) Cfr. R. Hussey, L., La Compañía de Caracas, 1728-1781, Caracas, 1962, p.57.
- (3) Antonio de Colmenero Ledesma, Curioso tratado de la naturaleza y calidad del chocolate, Madrid, 1631.
- (4) "Real Cédula de Intendencia de Ejército y Real Hacienda de 8 de diciembre de 1776", A.G.I. Caracas, 470.
- (5) *Ibidem*, art. 29.
- (6) *Ibidem*, art. 51.
- (7) *Ibidem*.
- (8) *Ibidem*, art. 54.
- (9) *Ibidem*, art. 55, 56, 57, 58 y 59.
- (10) Cfr. R. Hussey, op. cit., pp. 285-286.
- (11) Real Cédula, A.G.I., Caracas, 135, 16-11-1776.
- (12) A.G.I., Caracas, 934, 16-10-1778.
- (13) A.G.I., Caracas, 934, 13-09-1779.
- (14) Cfr. R. Hussey, op. cit., pp. 290.
- (15) A.G.I., Caracas, 108, 17-01-1779.
- (16) Cfr. R. Hussey, op. cit., pp. 291.

- (17) A.G.I., Caracas, 475, 04-04-1780.  
 (18) *Ibíd.*  
 (19) *Ibíd.*  
 (20) A.G.I., Caracas, 135, 29-09-1780.  
 (21) *Ibíd.*  
 (22) *Ibíd.*  
 (23) A.G.I., Caracas, 135, 03-07-1781.  
 (24) *Ibíd.*  
 (25) Cfr. R. Hussey, *op. cit.*, p. 297.  
 (26) A.G.I., Caracas, 76, 16-09-1782.  
 (27) Cfr. E. Arcilla, Historia de un Monopolio. El estanco del Tabaco en Venezuela 1773-1833, Caracas, 1977, p. 194.  
 (28) Cfr. R. Hussey, *op. cit.*, pp. 299-313.  
 R. Basterra, Los navíos de la Ilustración, Madrid, 1970.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### 1. Fuentes manuscritas e impresas.

Para este trabajo se han consultado los fondos del Archivo General de Indias, sección Audiencia de Caracas.

### 2. Bibliografía.

- AIUZPURUA, R.: El contrabando en la provincia de Venezuela en tiempos de la Compañía Guipuzcoana, 1730-1784. (Curazao y la costa de Caracas). Tesis inédita, Barcelona, 1985.
- ARCILA, E.: *Economía Colonial de Venezuela*, Caracas, 1973.
- ARCILA, E.: *Historia de un Monopolio. El Estanco del Tabaco en Venezuela. (1779-1833)*, Caracas, 1977.
- ARELLANO, A.: *Orígenes de la Economía Venezolana*, Caracas, 1960.
- BASTERRA, R.: *Los Navíos de la Ilustración*, Madrid, 1970.
- DAUXION, J.: *Viaje a las islas de Trinidad, Tobago, Margarita y a diversas partes de Venezuela en la América Meridional*, Caracas, 1967.
- DEPONS, F.: *Viaje a la parte meridional de Tierra Firme en la América Meridional*, Caracas, 1960.
- GARCIA CHUECO, H.: *Hacienda Colonial Venezolana. Contadores Mayores e Intendentes del Ejército y Real Hacienda. Introducción explicativa y selección documental*, Caracas, 1946.
- HUSSEY, R.: *La Compañía de Caracas, 1728-1784*, Caracas, 1962.
- IZARD, M.: «Contrabandistas, comerciantes e ilustrados» en *Boletín Americanista*. n. 28, pp. 2386, Barcelona, 1978.
- LOPEZ CANTOS, A.: *Don Francisco de Saavedra, segundo Intendente de Caracas*, Sevilla, 1973.
- MORALES, F.: *Rebelión contra la Compañía de Caracas*, Sevilla, 1955.
- MUÑOZ PEREZ, J.: «La Publicación del reglamento del comercio libre de Indias de 1778», en *Anuario de Estudios Americanos*, IV, Sevilla, 1947, p. 615 y ss.
- POLANCO, T.: *Historia Económica de Venezuela*, Madrid, 1960.
- REAL CEDULA de Intendencia de Ejército y Real Hacienda. Diciembre 8 de 1776. Estudio preliminar de Gisela Morazzani de Pérez Enciso, Caracas, 1976.
- TANDRON, H.: *El Real Consulado de Caracas y el Comercio Exterior de Venezuela*, Caracas, 1976.